

HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA

NIT: 16.589.986-3

ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES

(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989. ARTICULO 1)

No. 5803 -19

ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIA ENCARGADA VEINTIUNO DE SANTIAGO CALI, ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) -----

COMPARECIO (ERON): MARIA ANTONIA MOSQUERA LEMOS -----

IDENTIFICADO (S) CON: CEDULA(S) DE CIUDADANIA(S) NÚMERO(S)  
31.997.451 EXPEDIDA (S) EN CALI (VALLE) -----

DIRECCIÓN: CARRERA 24 No. 3 – 02, BARRIO MIRAFLORES, CALI (VALLE) -----

ESTADO CIVIL: CASADA -----

PROFESIÓN U OFICIO: ABOGADA -----

PARA PRESENTAR A: USO DEL INTERESADO -----

MANIFIESTO PRIMERO.- Que en mi entero y cabal juicio hago la siguiente declaración que se inserta en éste instrumento, la cual rindo bajo la gravedad del JURAMENTO y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea JURAR EN FALSO. SEGUNDO.- Que no tengo ninguna clase de impedimento para pronunciar esta declaración JURAMENTADA, la cual presento bajo mi única y entera RESPONSABILIDAD. Y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 83 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL. "Las actuaciones de las Autoridades Públicas que deben ceñirse a los postulados de la buena Fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas". TERCERO.- Que no me encuentro incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento alguno, conforme a los artículos 85 y 86 del Decreto 262 de 2000. CUARTO: **MANIFIESTO QUE EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE CELEBRO AUDIENCIA DE CONCILIACION EN LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CIUDAD DE CALI (VALLE), EN LA CUAL SE ACORDO QUE PARA EL DIA DE HOY 11 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 2:00 P.M. SE SUSCRIBIRIA LA ESCRITURA PUBLICA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO Y LA LIQUIDACION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, ESCRITURA QUE FIRMARIAN ENTRE EL SEÑOR JUSTO VICENTE IZQUIERDO Y YO COMO DECLARANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO; QUE ESTANDO PRESENTE HOY A LA HORA CITADA POR EL SEÑOR JUSTO VICENTE IZQUIERDO, HABIENDO TOMADO LA FICHA RESPECTIVA PARA EL TURNO DE**

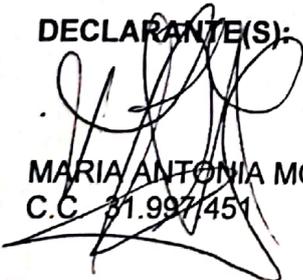
FIRMA DE ESCRITURA ME DIRIGI ANTE LA FUNCIONARIA DE ESTA NOTARIA LA SEÑORA DOLI CARDONA, LA CUAL MANIFESTO QUE EN SU DESPACHO NO REPOSABA DOCUMENTACION ALGUNA PARA DICHO TRAMITE QUE POR CONSIGUIENTE ELLA NO HABIA ELABORADO ESCRITURA PUBLICA ALGUNA Y NO TENIA TURNO PARA LAS 2:00 P.M. PARA LAS PERSONAS MENCIONADAS (JUSTO VICENTE IZQUIERDO Y YO COMO DECLARANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO); POSTERIOR A ELLO ME DIRIGI DONDE LA NOTARIA A SOLICITARLE COMEDIDAMENTE SE EXPIDIERA CERTIFICACION DE ASISTENCIA A ESTA NOTARIA PARA LA FIRMA DE UNA ESCRITURA PUBLICA, A LO CUAL MANIFESTO LA SEÑORA NOTARIA NO PODER DAR DICHA CERTIFICACION O CONSTACIA DEBIDO A QUE NO EXISTIAN DOCUMENTOS RADICADOS EN ESTA NOTARIA PARA ESE TRAMITE. ----- ES TODO. -----

SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN LA NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI, JUNTO CON EL NOTARIO QUE DA FE. EL NOTARIO INFORMA A LOS COMPARECIENTES QUE: LO DICHO EN ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS DEBEN CEÑIRSE A LOS POSTULADOS DE LA BUENA FE, LA CUAL SE PRESUMIRÁ EN TODAS LAS GESTIONES QUE AQUELLOS ADELANTAN Además le informa el contenido del - ARTÍCULO 442. (LEY 599 DE 2000)- CÓDIGO PENAL." MODIFICADO POR EL ARTICULO 8 DE LA LEY 890 DE 2004, EI que en, actuación judicial o administrativo bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente falta a la verdad o calla total o parcialmente incurrirá en prisión de SEIS (6) a DOCE (12) años.

RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 ENERO DE 2019 DERECHOS NOTARIALES \$13.100, IVA \$2.489. -----

NOTA: LEA BIEN SU DECLARACIÓN. UNA VEZ LEÍDA Y APROBADA, NO ACEPTAMOS RECLAMOS. CONFORME (X). -----

DECLARANTE(S):

  
MARIA ANTONIA MOSQUERA LEMOS  
C.C. 31.9971451



  
ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ  
NOTARIA ENCARGADA

